



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Ángela Mara Ramirez Patiño y otros
DEMANDADO	Cesar Augusto Vargas García
RADICADO	050013103 003-2020-00289-00
Auto sustanciación nro.	421
ASUNTO	Conducta concluyente

Se incorpora al expediente el escrito de contestación a la demanda presentada a través de apoderado, por el demandado CESAR AUGUSTO VARGAS GARCÍA.

Ahora, toda vez que el mismo constituyó apoderado, se le reconoce personería jurídica a la sociedad LAWYERS COMPANY S.A.S NIT 901294478-6, firma a quien se le otorgó poder y que actúa dentro de este proceso por medio del profesional inscrito CRISTIAN ANDRES SANCHEZ GIL TP. 150.267 del C.S. de la J., para que represente sus intereses en los términos del poder conferido.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende notificado por conducta concluyente al señor CESAR AUGUSTO VARGAS GARCÍA el día en que se notifique el presente auto, por lo cual, una vez vencidos los términos de ley y se integre toda la Litis, se procederá a dar el traslado respectivo de las excepciones formuladas.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7c3abbc11cbe50367f2e0b8e735f592e205a086630256537282e0ec457e995e

Documento generado en 24/09/2021 09:36:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>